

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 27 de febrero

Núm. 25

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN.

Levantamiento de actas previas ocupación de bienes y derechos afectados
instalación Parque Eólico Pedrecha 755

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD
Bases XLII Premio Gerardo Diego de Poesía para autores noveles..... 777
Bases XLV Premio Leonor de Poesía 779
RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS
Convocatoria subvenciones relevo generacional de negocios del medio rural 781
Convocatoria subvenciones proyectos de inversión empresarial Plan Soria 2025 784

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR
Obra nº 001 Fondo Cohesión 2025 787
Obra nº 001 Plan Caminos 2025 788
ALMAJANO
Nombramiento Teniente de Alcalde 789
BAYUBAS DE ABAJO
Contrato concesión de servicios de explotación Bar-Restaurante Piscinas Municipales..... 790
BUBEROS
Cuenta General 2025 792
FUENTARMEGIL
Cuenta General 2025 793
MARTIALAY
Cuenta General 2025 794
Presupuesto General 2026..... 795
LA MILANA
Cuenta General 2025 796
Presupuesto General 2026..... 797
MIÑO DE SAN ESTEBAN
Modificación Ordenanza tasa servicio de recogida de basura 798
Modificación Ordenanza de purines 801
MOLINOS DE DUERO
Presupuesto General 2026..... 810
MONTEJO DE TIERMES
Cuenta General 2025 811
PERDICES
Cuenta General 2025 812
Presupuesto General 2026..... 813
Modificación Presupuestaria 01/2025 814
LOS RÁBANOS
Obra nº 114 Fondo Cohesión 2025 815
RETORTILLO DE SORIA
Cuenta General 2025 816



BOPSO-25-27022026

S
U
M
A
R
I
O

	<i>Pág.</i>
SAN PEDRO MANRIQUE	
Modificación Ordenanza tasa suministro agua potable	817
Modificación Ordenanza tasa recogida domiciliaria de basuras.....	818
TAPIELA	
Cuenta General 2025	819
VALDEMALUQUE	
Cuenta General 2025	820
VALDERRODILLA	
Presupuesto General 2026.....	821
VILLASECA DE ARCIEL	
Cuenta General 2025	822
VINUESA	
Padrones agua, alcantarillado, depuración y basuras.....	823
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.	
SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
Procedimiento Ordinario 40/2025	824



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación del parque eólico “Pedrecha” de 59,4 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cañamaque, Maján, Velilla de los Ajos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.

Por resolución de 19 de junio de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de julio de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Parque Eólico Pedrecha, S.L.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque eólico Pedrecha, de 59,4 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cañamaque, Maján, Velilla de los Ajos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 56 de la mencionada Ley 24/2013.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican a continuación para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el levantamiento de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días:

TÉRMINO MUNICIPAL	LOCALIDAD	LUGAR	DÍA	HORARIO
SERÓN DE NÁGIMA	SERÓN DE NÁGIMA	Ayuntamiento de Serón de Nágima – Plaza Mayor, 1 42127, Serón de Nágima. Soria	24 de marzo de 2026	09:30–11:15 h.
VELILLA DE LOS AJOS	VELILLA DE LOS AJOS	Centro Social municipal en Carretera Serón a Morón, 14 “Bar Las Escuelas”. 42225, Velilla de los Ajos. Soria	24 de marzo de 2026	12:00 – 13:30 h.
CAÑAMAQUE	CAÑAMAQUE	Centro Social municipal en C/ Carra Serón, 4 “Antiguas Escuelas” 42124, Cañamaque. Soria	25 de marzo de 2026	09:00–13:30 h.
MAJÁN	MAJÁN	Ayuntamiento de Maján – Camino de Torlengua, 1 42225, Maján. Soria	25 de marzo de 2026	15:30 – 17:15 h.

BOPSO-25-27022026



El interesado, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa, de peritos y notario.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la representante de la Administración, así como el/la titular de la alcaldía del municipio donde se encuentran los bienes afectados, o el/la titular de la Concejalia en quien delegue.

A tenor de lo previsto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos de los diarios de mayor circulación y en el tablón de edictos de los correspondientes Ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación en los casos de titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, en aquellos de domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Parque Eólico Pedrecha, S.L.U., asumirá la condición de beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEJO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA
DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

<i>Ref. Catastral</i>	<i>Pol</i>	<i>Parcela</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Lugar</i>
42274B00520300	005	20300	Fco. Javier Martinez Blasco	24 de marzo de 2026	9:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274A00505032	005	05032	Herederos de Juana Hernandez Martinez	24 de marzo de 2026	9:45	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274A00405163	004	05163	Antonia Cacho Martinez	24 de marzo de 2026	10:00	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274A00405153	004	05153	Rufina Gonzalez Martinez	24 de marzo de 2026	10:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274A00405152	004	05152	Francisca Soria Martinez	24 de marzo de 2026	10:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00410498	004	10498	Herederos Manuel Orden Perez	24 de marzo de 2026	11:00	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400653	004	00653	Francisco Javier Martinez Blasco	24 de marzo de 2026	10:45	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00420664	004	20664	Maria Carmen Garcia Hernandez	24 de marzo de 2026	11:00	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00420664	004	20664	Juan Francisco Hernandez Carrasco	24 de marzo de 2026	11:00	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00420665 42274B00410665	004 004	20665 10665	Jesus Latorre Gomara	24 de marzo de 2026	9:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400675 42274B00400590	004 004	00675 00590	David Blasco Hernandez	24 de marzo de 2026	11:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400589	004	589	Maria del Carmen Martinez Villanueva	24 de marzo de 2026	9:45	Ayuntamiento de Serón de Nágima

BOPSO-25-27022026

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 757

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42274B00400678 42274B00400585	004 004	00678 00585	Maria Pilar Munoz Martinez	24 de marzo de 2026	9:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400678 42274B00400585 42274B00400583	004 004 004	00678 00585 00583	Elvira Martinez Blasco	24 de marzo de 2026	9:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400678 42274B00400585	004 004	00678 00585	Eladio Vicente Munoz Martinez	24 de marzo de 2026	9:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400678 42274B00400585 42274B00400584 42274B00400583	004 004 004 004	00678 00585 00584 00583	Eduardo Munoz Martinez	24 de marzo de 2026	9:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400584	004	00584	Saturnina Laguna Gomara	24 de marzo de 2026	10:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400584	004	00584	Maria Angeles Laguna Marco	24 de marzo de 2026	10:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400584	004	00584	Julia Marco Carraminana	24 de marzo de 2026	10:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400584	004	00584	Esther Laguna Marco	24 de marzo de 2026	10:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400684	004	00684	Rosa Martinez Martinez y otros	24 de marzo de 2026	10:00	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400685	004	00685	Tomas Martinez Escalada	24 de marzo de 2026	10:30	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42274B00400685	004	00685	Jose Luis Martinez Alejandro	24 de marzo de 2026	10:45	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42320A00405337	004	05337	Enrique Lapena Borque	24 de marzo de 2026	12:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42081A00105032	001	05032	Maria del Carmen Sanz Munoz	25 de marzo de 2026	9:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100117	001	00117	Emilio Yubero Chamarro	25 de marzo de 2026	9:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100117	001	00117	Sabino Yubero Chamarro	25 de marzo de 2026	9:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100117	001	00117	Felician Yubero Chamarro	25 de marzo de 2026	9:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100039	001	00039	Fidel Sanchez Yubero	25 de marzo de 2026	12:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105047	001	05047	Daniel Martinez Martinez	25 de marzo de 2026	12:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105050 42081A00105049 42081A00105039 42081A00105071 42081A00105070	001 001 001 001 001	05050 05049 05039 05071 05070	Raul Fidel Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	9:45	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105050 42081A00105049 42081A00105039 42081B00100018 42081A00105071 42081A00105070	001 001 001 001 001 001	05050 05049 05039 00018 05071 05070	Miguel Angel Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	9:45	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 758

42081A00105048	001	05048	Jesus Munoz Vaquerizo	25 de marzo de 2026	10:45	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105051	001	05051				
42081A00105036	001	05036				
42081B00100134	001	00134				
42081A00105071	001	05071				
42081A00105021	001	05021				
42081A00105110	001	05110				
42081A00105070	001	05070				
42081A00105135	001	05135	Matilde Perez Garces	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100107	001	00107				
42081A00105051	001	05051	Juan Martinez Cestero	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105051	001	05051	Frutuoso (Herederos) Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105051	001	05051	Jose Miguel Navales Fernandez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Borja Navales Fernandez	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105051	001	05051	Herederos de Tiburcio Majan Martinez	25 de marzo de 2026	10:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100015	001	00015				
42081A00105110	001	05110				
42081A00105021	001	05021				
42081A00105051	001	05051	Herederos de Adela Majan Martinez	25 de marzo de 2026	10:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105037	001	05037				
42081B00100015	001	00015				
42081A00105021	001	05021				
42081A00105110	001	05110				
42081A00105051	001	05051	Herederos de Emiliano Lenero Munoz	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42179B00300256	003	00256	Herederos de Carlos Carraminana Garcia	25 de marzo de 2026	15:30	Ayuntamiento de Maján
42179B00300256	003	00256	Carmelo Tarancon Lapena (rentero)	25 de marzo de 2026	15:30	Ayuntamiento de Maján
42179A00205285	002	05285				
42179A00205270	002	05270				
42179A00205166	002	05166				
42081B00100020	001	00020	Sonia Torrejon Martinez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100020	001	00020	Nuria Torrejon Martinez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100020	001	00020	Miguel Angel Munoz Martinez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100020	001	00020	Maria Jesus Martinez Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100020	001	00020	Maria Eugenia Martinez Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100020	001	00020	Cesar Munoz Martinez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 759

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42081B00100020	001	00020	Ricardo	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100128 42081A00105136	001 001	00128 05136	Herederos de Dionisio Alejandre Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42274B00400554	004	00554	Jesus Crespo Morales	24 de marzo de 2026	10:15	Ayuntamiento de Serón de Nágima
42081B00100125 42081A00105021	001 001	00125 05021	Nieves Sanz Munoz	25 de marzo de 2026	10:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100125	001	00125	Jose Carlos Chamarro	25 de marzo de 2026	10:45	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Herederos de Bernardo Martinez Diez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Benita Jimenez Martinez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081A00105071 42081A00105110 42081A00105070	001 001 001 001	05136 05071 05110 05070	Victor Torrejon Morales	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Herederos de Pedro Majan Jimenez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081A00105071 42081A00105070 42081A00105089	001 001 001 001	05136 05071 05070 05089	Milagros Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081A00105071 42081A00105070	001 001 001	05136 05071 05070	Miguel Angel Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Maria Paz Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081A00105070	001 001	05136 05070	Maria Luisa Yubero Alcazar	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081B00100014 42081A00105070	001 001 001	05136 00014 05070	Herederos de Maria Luisa Alcazar Santamaria	25 de marzo de 2026	11:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Julio Torrejon Garijo	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081B00100014 42081A00105021 42081A00105110 42081A00105070	001 001 001 001 001	05136 00014 05021 05110 05070	Juan Angel Yubero Alcazar	25 de marzo de 2026	11:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081A00105071 42081A00105070	001 001 001	05136 05071 05070	Jose Maria Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081B00100014 42081A00105021 42081A00105110 42081A00105070	001 001 001 001 001	05136 00014 05021 05110 05070	Ignacio Yubero Alcazar	25 de marzo de 2026	11:15	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 760

42081A00105136 42081A00105071 42081A00105070	001 001 001	05136 05071 05070	Gabriel Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136 42081A00105110 42081A00105087	001 001 001	05136 05110 05087	Francisco Majan Perdices	25 de marzo de 2026	11:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Eladio Torrejon Garijo	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Carmelo Torrejon Garijo	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Carmen Ochoa Espun	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Maria Carmen Majan Ochoa	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105136	001	05136	Juan Jose Majan Ochoa	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071	001	05071	Milagros Garijo Martinez	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071 42081A00105070	001 001	05071 05070	Marcelino Chamarro Jimenez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071 42081A00105070	001 001	05071 05070	Jose Luis Chamarro Jimenez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071	001	05071	Ciriaco Martinez Martinez	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071	001	05071	Arsenio Martinez Martinez	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Herederos de Angel Martinez Atienza	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Victoriano Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Herederos de Pascuala Martinez Yubero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Maria Gallego Sanz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021 42081A00105110	001 001	05021 05110	Marceliano Munoz Martinez	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Herederos de Julio Martinez Hernandez	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Herederos de Jose Luis Jimenez Majan	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Jesus Bravo Gallego	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Gloria Ortego Alcoceba	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 761

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42081A00105021	001	05021	Herederos de Elias Escalada Hernandez	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021	001	05021	Antonio Lozano Ruiz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Herederos de Santiago Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Miguel Angel Munoz Moreno	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Maria del Carmen Burgos Bravo	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Maria Pilar Penalver Ramirez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Margarita Aznar Pascual	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Luisa Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Herederos de Juan Jimenez Majan	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105021 42081A00105110 42081A00105070	001 001 001	05021 05110 05070	Herederos de Isidora Gallego Sanz	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Eustaquio Lozano Ramirez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Eugenio Penalver Ramirez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Bonifacio Martinez Martinez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Benita Ramirez Ramirez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Cristobal Lozano Gomez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Raquel Cabezas Canedo	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Felix Santiago Sanz Tello	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Jose Antonio Martinez Alejandre	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Fernando Lozano Fernandez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Virgilio Lozano Fernandez	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105110	001	05110	Patricia Lozano Lozano	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 762

BOPSO-25-27022026

42081A00105110	001	05110	Rodolfo Munoz Moreno	25 de marzo de 2026	10:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	5070	Santiago Jimenez Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	5070	Benita Sanchez Ramirez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Ana Coronel Lozano	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	David Martinez Lopez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Tomas Pena Lozano	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Luis Coronel Lozano	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Maria Jesus Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Maria Pilar Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Bienvenido Jimenez Ruiz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Jesus Jimenez Ruiz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071 42081A00105070	001 001	05071 05070	Herederos de Emilio Yubero Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Gregoria Martinez Chercoles	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Teodoro Fernandez Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Herederos de Benito Gil Rodriguez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Herederos de Francisca Martin Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070	Felix Jimenez Moreno	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	5070	Nicolas Jimeno Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Maria Amparo Cervero Borjabad	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105071	001	5071	Herederos de Pedro Martinez Rodriguez	25 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105088	001	05088	Pedro Pascual Garcia	25 de marzo de 2026	12:45	Centro Social municipal de Cañamaque

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 763

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42320A00405278	004	5278	Francisco Javier Tarancon Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42081A00105087	001	05087	Francisco Martinez Lozano	25 de marzo de 2026	11:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Maria Jose Gomez Munoz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Angela Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Victor Jose Martinez Munoz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Quirino Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Maria Leticia Martinez Munoz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Maria Encarnacion Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Iluminado Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Fortunato Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Ana Isabel Martinez Munoz	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Constanza Marin Arevalo	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Jose Javier Munoz Marin	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Maria del Mar Munoz Marin	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Luis Angel Munoz Marin	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Alberto Munoz Marin	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081B00100007	001	00007	Santiago Cervero Martinez	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105013	001	05013	Raul Fidel Martinez Moreno y otros	25 de marzo de 2026	11:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42320B00400278	004	00278	Herederos de Jose Ramon Yanez Lopez	24 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400488	004	00488	Maria Isabel Cervero Curiel	24 de marzo de 2026	12:15	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400277	004	00277	Herederos de Prisciliano Garcia Borque	24 de marzo de 2026	12:15	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 764

BOPSO-25-27022026

42320B00400277	004	00277	Antonio Ruperez	24 de marzo de 2026	12:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405238	004	05238	Juan Cayetano Jimenez Garcia	24 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405238	004	05238	Antonio Ruiz Egido	24 de marzo de 2026	12:15	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405238	004	05238	Jose Luis Ruiz Egido	24 de marzo de 2026	12:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405239	004	05239	Antonio Ruiz Egido	24 de marzo de 2026	12:45	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405239	004	05239	Jose Luis Ruiz Egido	24 de marzo de 2026	12:45	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400483	004	00483	Rafael Crespo Morales	24 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400483	004	00483	Natividad Crespo Morales	24 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405281	004	05281	Jose Maria Rincon Tarancon	24 de marzo de 2026	13:15	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405281	004	05281	Ana Maria Rincon Tarancon	24 de marzo de 2026	13:15	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400426	004	00426	Purificacion Garcia Cervero	24 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400426	004	00426	Santiago Cervero Martinez	24 de marzo de 2026	13:15	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405290	004	05290	Antonio Jesus Tarancon Gallego	24 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405290 42320A00405382 42320A00405253	004 004 004	05290 05382 05253	Jesus Yubero Borque	24 de marzo de 2026	12:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400438	004	00438	Francisco Herrero Burgos	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320B00400438	004	00438	Esperanza Herrero Burgos	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405363	004	05363	Eufrosia Borque Valtuena	24 de marzo de 2026	12:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405362	004	05362	Daniel Cervero Borjabad	24 de marzo de 2026	12:45	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405360	004	05360	Manuel Borque Crespo	24 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42179B00200114 42179B00200129 42179A00205257	002 002 002	00114 00129 05257	Higinia Moreno Ortega	25 de marzo de 2026	15:30	Ayuntamiento de Maján
42179A00205288 42179A00205269	002 002	05288 05269	David Martinez Lopez	25 de marzo de 2026	17:00	Ayuntamiento de Maján

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 765

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42179A00205287	002	05287	Veneranda Lapena Ortega	25 de marzo de 2026	15:45	Ayuntamiento de Maján
42179A00205292	002	05292	Rafael Eusebio Rodriguez Ortega	25 de marzo de 2026	16:15	Ayuntamiento de Maján
42179A00205169	002	05169				
42179A00205292	002	05292	Maria del Pilar Rodriguez Ortega	25 de marzo de 2026	16:15	Ayuntamiento de Maján
42179A00205169	002	05169				
42179A00205292	002	05292	Jacinta Ortega Cervero	25 de marzo de 2026	16:15	Ayuntamiento de Maján
42179A00205169	002	05169				
42179A00205292	002	05292	Fernando Rodriguez Ortega	25 de marzo de 2026	16:15	Ayuntamiento de Maján
42179A00205169	002	05169				
42179A00205292	002	05292	Carmelo Morales Hernandez	25 de marzo de 2026	16:45	Ayuntamiento de Maján
42179A00205169	002	05169				
42179A00205291	002	05291	Pascual Borque Valtuena	25 de marzo de 2026	16:00	Ayuntamiento de Maján
42179A00205285	002	05285	Eduardo Cervero Cervero	25 de marzo de 2026	16:00	Ayuntamiento de Maján
42179A00205270	002	05270				
42179A00205285	002	05285	Raul Cervero Mate	25 de marzo de 2026	16:45	Ayuntamiento de Maján
42179A00205285	002	05285	Ana Cervero Mate	25 de marzo de 2026	16:45	Ayuntamiento de Maján
42179A00205285	002	05285	Laura Cervero Mate	25 de marzo de 2026	16:45	Ayuntamiento de Maján
42179A00205270	002	5270	David Cervero Cervero	25 de marzo de 2026	16:00	Ayuntamiento de Maján
42179A00205275	002	05275	Rosario Sanz Moreno	25 de marzo de 2026	17:00	Ayuntamiento de Maján
42179A00205274	002	05274				
42179B00210122	002	10122	Herederos de Cipriana Sanz Garijo	25 de marzo de 2026	16:00	Ayuntamiento de Maján
42179B00210122	002	20122				
42179A00205167	002	05167	Encarnacion Egido Fuentemilla	25 de marzo de 2026	17:15	Ayuntamiento de Maján
42179A00205166	002	05166	Herederos de Faustino Cervero Chercoles	25 de marzo de 2026	16:30	Ayuntamiento de Maján
42179A00205077	002	05077	Ramon Carraminana Garijo	25 de marzo de 2026	16:15	Ayuntamiento de Maján
8313406WL5981S	83134	06	Juan Ventura Oresanz Garcia	25 de marzo de 2026	16:30	Ayuntamiento de Maján
42179A00305176	003	05176	Isidoro Moreno Chamarro	25 de marzo de 2026	15:30	Ayuntamiento de Maján
42179A00305175	003	05175	Costantino Garcia Borque	25 de marzo de 2026	15:45	Ayuntamiento de Maján
42081A00105021	001	05021	Raymi Martinez Moreno SC	25 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105070	001	05070				
42081B00100037	001	00037				
42081A00105046	001	05046	Diputación Provincial de Soria	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00109062	001	9062	Ayuntamiento de Cañamaque	25 de marzo de 2026	13:15	Centro Social municipal de Cañamaque
42320A00405209	004	05209	Direccion General Del Patrimonio Del Estado-Ministerio De Economia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405147	004	05147				
42320A00405148	004	05148				
42320A00405209	004	05209	Ayuntamiento de Velilla de los Ajos	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405147	004	05147				
42320A00405149	004	05148				
42320A00405209	004	05209	Francisco Javier Tarancon Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405147	004	05147				
42320A00405148	004	05148				

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 766

BOPSO-25-27022026

42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Francisco Herrero Burgos	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Esperanza Herrero Burgos	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Enrique Lapena Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Proindiviso Originario Poligono 4 Velilla De Los Ajos	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Maria Rincon Tarancon	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ana Maria Rincon Tarancon	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jesus Yubero Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Antonio Yubero Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Milagros Yubero Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Procopio Cervero Herrero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Aurelio Gomez Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Valero Cervero Mateo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ricardo Arranz Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Antonio Arranz Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ricardo Valtuena Rodriguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Emilia Dominguez Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Daniel Dominguez Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Amado Borque Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Florencia Borque Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos



42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Emilio Jose Yubero Moreno	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ismael Yubero Moreno	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jesus Martinez Pinilla	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Felix Hernandez Cervero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ricardo Hernandez Cervero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Francisca Hernandez Cervero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Javier Pinilla Dominguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Rosa Maria Pinilla Dominguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ana Maria Pinilla Dominguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Santiago Cervero Martinez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Luis Angel Rodriguez Carraminana	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Antonio Ruiz Egidio	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Emerita Jimenez Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Basilia Pinilla Gallego	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria Paz Pinilla Gallego	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Ana Isabel Pinilla Gallego	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Antonia Pacheco Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Diego Ruiz Pacheco	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Roberto Huerta Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 768

BOPSO-25-27022026

42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Arturo Huerta Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria De Los Ageles Garijo Camacho	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria Felicitas Yubero Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Bartolome Yubero Pinilla	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Felix La Orden Valtuena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Valentin Romero Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Juan Rodriguez Rodriguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Isaac Rodriguez Rodriguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Pedro Rodriguez Valtuena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Andres Pinilla Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Luis Pinilla Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Emilio Pascual Blanco	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Julian Martinez Fraile	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Segundo Lapena Rodriguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Cipriano Lapresta Lapena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria Jimenez Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Nicomedes Jimenez Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Domingo Igea Lapena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Garcia Perez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos



42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Agapita Garcia Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Juan Garcia Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Andres Garcia Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Justo Elvira Egido	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Sabino Chamarro Pinilla	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Andres Borque Valtuena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria Teresa Del Olmo Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Benito Gomez Lapena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria Esperanza Gallego Hernandez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Aquilina Gomez Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Juan Jimenez Majan	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Josefa Herrero Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jorge Pinilla Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Paulino Garijo Cervero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Gloria Rosa Pinilla Egido	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Angel Pinilla Egido	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Pedro Herrero Pinilla	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Santiago Garcia Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Eufrasia Borque Valtuena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 770

BOPSO-25-27022026

42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Prisciliano Garcia Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Pablo Herrero Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Manuel Garcia Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Antonia Borque Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Faustino Carraminana Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Sara Borque Garijo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Agustin Ruiz Yubero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Basilio Tejero Lapena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Victoria Cervero Yubero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Liberata Herrero Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Dionisia Cervero Yubero	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Conrado Pinilla Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Fernando Carraminana Rodriguez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Carlos Carraminana Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Teodoro Ruiz Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Fe Garcia Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Leoncio Ruiz Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Maria Herrero Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Alicia Borque Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos



42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Juan Borque Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Serapia Jimenez Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Julian Valtuena Laorden	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Juan Francisco Elvira Garijo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	(Herederos) Carmen Garcia Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Juan Cayetano Jimenez Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Jose Luis Ruiz Egido	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Maria Gomez Jimenez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Francisco Javier Jimenez Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Juan Manuel Jimenez Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Rosa Maria Jimenez Gomez	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	Severina Pinilla Valtuena	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147 42320A00405148	004 004 004	05209 05147 05148	David Huerta Borque	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405147	004 004	05209 05147	Rodrigo Garcia Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209	004	05209	Domingo Gomara Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405147 42320A00405148	004 004	05147 05148	Marina Gomara Garcia	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405148	004	05148	Sara Garcia Crespo	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405148	004 004	05209 05148	Carlos Garcia Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos
42320A00405209 42320A00405148	004 004	05209 05148	Miguel Angel Garcia Ruiz	24 de marzo de 2026	13:30	Centro Social municipal de Velilla de los Ajos

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 772

42081A00105015	001	05015	Milagros Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Constanza Marin Arevalo	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Santiago Jimenez Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Maria Sagrada Pascual Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Carmen Cruz Pascual Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Ruben Ivan Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Benita Sanchez Ramirez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Jose Javier Munoz Marin	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Maria Del Mar Munoz Marin	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Luis Angel Munoz Marin	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Alberto Munoz Marin	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Maria Leticia Martinez Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Ana Isabel Martinez Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Victor Jose Martinez Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Marcelino Chamarro Jimenez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Maria Jose Gomez Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Jesus Munoz Vaquerizo	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Emiliano Lenero Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Cipriano Latorre Jimeno	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Pascuala Alejandre Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Eva Trinidad Marco Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 773

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42081A00105015	001	05015	Sergio Marco Munoz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Rodolfo Munoz Moreno	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Pablo Mauro Munoz Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Cipriana Martinez Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Avelina Morales Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Maria Amparo Cervero Borjabad	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Modesta Jimenez Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Fructuoso Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Severa Sanchez Pena	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Nicolas Jimeno Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Julio Yubero Perez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Candido Yubero Perez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Daniel Cervero Borjabad	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Pedro Martinez Rodriguez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Victor Torrejon Morales	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Maria Chamarro Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Dionisio Ruiz Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Victorina Ruiz Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	(Herederos) Manuel Martinez Martinez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Isidra Yubero Sanchez	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Carmen Jimenez Majan	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 774

BOPSO-25-27022026

42081A00105015	001	05015	(Herederos) Petra Moros Tirado	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Maria Encarnacion Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Fortunato Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Iluminado Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Angela Munoz Cervero	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Jose Maria Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Miguel Angel Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105015	001	05015	Gabriel Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	9:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Milagros Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Cristobal Lozano Gomez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Faustino De Francisco Garijo	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Raul Fidel Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Sagrada Pascual Sanchez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Carmen Cruz Pascual Sanchez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Ruben Ivan Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Benita Sanchez Ramirez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Fernando Lozano Fernandez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Virgilio Lozano Fernandez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Gemma De Francisco Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Sonia De Francisco Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Delfina Majan Rodriguez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 775

Viernes, 27 de febrero de 2026

Núm. 25

42081A00105007	001	5007	Miguel Angel Martinez Moreno	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Angel Munoz Martinez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Tomas Pena Lozano	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Dionisio Alejandre Martinez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Victorina Ruiz Sanchez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Juan Angel Yubero Alcazar	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Ignacio Yubero Alcazar	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Daniel Cervero Borjabad	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Gregorio Sanchez Munoz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Emiliano Lenero Munoz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Santiago Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Angel Cervero Gallego	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Agustina Cervero Sanz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Bernardo Martinez Diez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Jesus Munoz Vaquerizo	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Emerenciana Tarancon Tarancon	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Del Pilar Tarancon Lapena	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Vicente Tarancon Tarancon	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	(Herederos) Pascual Gomez Gonzalo	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Jesus Martinez Remacha	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Luisa Ruiz Munoz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque

BOPSO-25-27022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 25

Viernes, 27 de febrero de 2026

Pág. 776

42081A00105007	001	5007	Maria Jesus Martinez Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Eugenia Martinez Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Marcelino Chamarro Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Jose Luis Chamarro Jimenez	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Del Pilar Garcia Cervero	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Isabel Garcia Cervero	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Adela Garcia Cervero	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Maria Jose Garcia Cervero	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Patricia Lozano Lozano	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Jose Maria Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Miguel Angel Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque
42081A00105007	001	5007	Gabriel Martinez Ruiz	25 de marzo de 2026	13:00	Centro Social municipal de Cañamaque

Soria, 17 de febrero de 2026. – El Delegado del Gobierno en Castilla y León, Nicanor Jorge Sen Vélez

457

BOPSO-25-27022026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

XLII Premio “Gerardo Diego” de Poesía para Autores Noveles

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, convoca el XLII Premio “Gerardo Diego” de Poesía para Autores Noveles, que se regirá por las siguientes

BASES

1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad que no hayan publicado ningún libro de poemas, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español.

Los participantes acreditarán su condición de autor sin obra poética publicada, mediante declaración jurada.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte. Los trabajos presentados no podrán haber sido creados, total o parcialmente, mediante el uso de Herramientas de Inteligencia Artificial. La obra presentada comprenderá una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio “Gerardo Diego” para Autores Noveles, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil. Los poemarios serán entregados con los versos numerados o totalizados al final de la obra.

4ª.- Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Tanto en la portada de los trabajos, como en el exterior de la plica y de la declaración jurada, figurará de forma destacada: XLII Premio “Gerardo Diego” de Poesía para Autores Noveles y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el exterior de los sobres aparecerá ningún elemento que permita identificar al autor. A los tres ejemplares de la obra se adjuntarán dos sobres cerrados; en uno de ellos se incluirán los datos personales del autor y en el otro la declaración jurada de no tener obra poética publicada. Cada uno de los sobres estará identificado en el exterior como “plica” y “declaración jurada”, respectivamente. La ausencia de uno de estos sobres supondrá la descalificación del trabajo.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/Caballeros, 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 16 de julio de 2026. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo, plica y declaración jurada. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica y declaración jurada cerradas en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica ni declaración jurada quedarán en depósito hasta la recepción de las mismas. que se enviará por

BOPSO-25-27022026



correo postal. Ambas estarán identificadas con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Gerardo Diego de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.

6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2026. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLII Premio “Gerardo Diego” de Poesía para Autores Noveles está dotado con CINCO MIL EUROS (5.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2027 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audio-libro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos recibidos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de sus autores.

14.- Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

ESTAS BASES FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO 2026.

Soria, 23 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

494

BOPSO-25-27022026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD***XLV Premio “Leonor” de Poesía*

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, convoca el XLV Premio “Leonor” de Poesía, que se regirá por las siguientes

BASES

1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en anteriores ediciones de este Premio.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte. Los trabajos presentados no podrán haber sido creados, total o parcialmente, mediante el uso de Herramientas de Inteligencia Artificial. La obra presentada comprenderá una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio “Leonor”, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil. Los poemarios serán entregados con los versos numerados o totalizados al final de la obra.

4ª Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, y debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Los datos del autor se adjuntarán en sobre cerrado. Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior de la plica, figurará de forma destacada: XLV Premio “Leonor” de Poesía y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el sobre figurará ningún elemento que permita identificar al autor.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros, nº 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 16 de julio de 2026. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo y la plica. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica cerrada en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica quedarán en depósito hasta la recepción de la misma, que se enviará por correo postal. La plica estará identificada con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Leonor de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.

6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el

BOPSO-25-27022026



Premio. La relación de las obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2026. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLV Premio “Leonor” de Poesía está dotado con DIEZ MIL EUROS (10.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2027 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado, cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audio-libro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de los autores.

14.-Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

ESTAS BASES FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026.

Soria, 23 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

495

BOPSO-25-27022026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se convoca II CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso o compraventa de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o se venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento. Deberán presentar un estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. La persona o entidad que realice el estudio de viabilidad no podrá tener vinculación familiar o laboral con la persona o entidad solicitante.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación. En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvención quienes hayan sido beneficiarios de la anterior convocatoria de esta subvención.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- b) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/treaties/treaties-force.html>

BOPSO-25-27022026

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77016, “Subvención Traspaso Negocios Rurales Plan Soria 2025” dotada con 75.000 €.

Es subvencionable el traspaso o compraventa de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

- Esté en funcionamiento en el momento del traspaso o compra venta del negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.
- O bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o compra venta del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026.

Los costes subvencionables lo son únicamente:

- 1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.
- 2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.
- 3.- Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

La ayuda consistirá en una cantidad dineraria que se calculará de la siguiente forma:

- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea superior a 62.500,00 €, la subvención será de 25.000 €.
- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea inferior a 62.500,00 €, la subvención será del 40% de la inversión subvencionable.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de que el número de solicitudes que cumplen con los requisitos para su concesión supere el crédito presupuestario se procederá a su minoración proporcional.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de abril de 2026 desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Anexo II, listado de facturas.
3. Fotocopia CIF empresa
4. Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
5. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
6. Estudio de viabilidad.
7. En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución



de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.

8. Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.

9. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Contrato de traspaso o de compraventa del negocio.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

496

BOPSO-25-27022026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se convocan SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño, quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la administración general del Estado. El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las ya existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas -incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles- (excluidas las Administraciones Públicas) con independencia del domicilio fiscal del solicitante, cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, y que realicen inversiones en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia de Soria o en Soria capital, deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

<https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/treaties/treaties-force.html>

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

BOPSO-25-27022026

*Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77018, dotada con 175.000 €.

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000 €, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 4.000 € IVA incluido.

Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026 incluido.

Los costes subvencionables lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación y obra civil.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales, equipos informáticos, maquinaria. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.
- Otras inversiones en activos fijos.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Licencias software.
- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

BOPSO-25-27022026



Las facturas y/o sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2025 y los posteriores a 30 de abril de 2026 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

La ayuda consistirá en una subvención del 35% de la inversión subvencionable, ordenando las solicitudes conforme a la base decimosegunda de la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación de las solicitudes es hasta el 30 de abril de 2026 a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria y hasta el 30 de abril de 2026, y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I Solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Anexo II Inversión, debidamente cumplimentado.
3. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
4. Anexo III, Listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
5. Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.
6. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación del proyecto sobre las inversiones realizadas y la creación o mantenimiento del empleo.
8. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
9. Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

497

BOPSO-25-27022026

**AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía, el día 23 de enero de 2026, la Memoria Técnica de la Obra 001, de FONDO DE COHESIÓN 2025 denominada REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALLE DE LOS SIALES, que ha sido redactada por la Arquitecta, D^a Paloma Vallejo Marco, con un presupuesto de 21.380,12 euros incluido IVA, y someterla a información pública, para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, por espacio de 8 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no se han producido observaciones o reclamaciones, la memoria queda aprobada definitivamente.

Por acuerdo de Pleno de fecha 16.02.2026, se adjudicó el contrato de obras:

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALLE DE LOS SIALES; nº obra: 001- Fondo Cohesión 2025-Referencia Expediente: 11663/2025 publicándose su formalización:

1. *Entidad adjudicadora:* AYUNTAMIENTO DE ABEJAR.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: OBRA

b) Descripción. REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CALLE DE LOS SIALES; nº obra: 001- Fondo Cohesión 2025-Referencia Expediente: 11663/2025.

3. *Tramitación y procedimiento:* CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 16.02.2026

b) Contratista: EL PIN EXCAVACIONES Y OBRAS,S.L.

c) Importe de adjudicación. 21.283,90 IVA incluido.

Abejar, 23 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

499

BOPSO-25-27022026

**ABEJAR**

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía, el día 27 de octubre de 2025, la Memoria Técnica de la Obra 001, de 25CAMINOS001 PLAN CAMINOS RURALES, denominada CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS EN ABEJAR, que ha sido redactada por la Ingeniera de obras públicas, D^a M^a Luisa Cañizares Baena, con un presupuesto de 20.000,00 euros incluido IVA, y someterla a información pública, para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, por espacio de 8 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no se han producido observaciones o reclamaciones la memoria queda aprobada definitivamente.

Por acuerdo de Pleno de fecha 12.12.2026, se adjudicó el contrato de obras:

CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS EN ABEJAR; nº obra: 25CAMINOS001 PLAN CAMINOS RURALES -Referencia Expediente: 11484/2025 publicándose su formalización:

1. *Entidad adjudicadora:* AYUNTAMIENTO DE ABEJAR.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: OBRA

b) Descripción. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS EN ABEJAR; nº obra: 25CAMINOS001 PLAN CAMINOS RURALES -Referencia Expediente: 11484/2025.

3. *Tramitación y procedimiento:* CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 12.12.2025

b) Contratista: EL PIN EXCAVACIONES Y OBRAS,S.L.

c) Importe de adjudicación. 19.790,00 IVA incluido.

Abejar, 23 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

500

BOPSO-25-27022026



ALMAJANO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almajano, por Resolución de fecha 23/02/2026, dictada al amparo del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha nombrado al siguiente Teniente de Alcalde:

TENIENTE DE ALCALDE: DON MARCOS GARCÍA BARRANCO

Lo que se hace público, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del antedicho precepto legal.

Almajano, 23 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Mónica Lafuente Montuenga 498

BOPSO-25-27022026

**BAYUBAS DE ABAJO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión de servicios de explotación del Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, Nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: 42366-Soria.
 - 4) Teléfono: 975 36 50 28
 - 5) Telefax: 975 36 50 28
 - 6) Correo electrónico: bayubasabajo@dipsoria.es
 - 7) Sede electrónica: bayubasabajo.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato de concesión de servicios.
- b) Duración del contrato: 3 años, prorrogables por anualidades hasta otros dos años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación: Precio, experiencia acreditada en el sector de la hostelería, experiencia acreditada en la gestión de establecimientos de análogas, compromiso de mejoras.

4. El tipo de licitación al alza es de 2.000,00 euros anuales impuestos y gastos excluidos.

5. *Capacidad para contratar:* Personas Físicas y jurídicas no incursas en prohibición para contratar conforme a la ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, Nº 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Bayubas de Abajo-42366.
 - 4. Dirección electrónica: bayubasabajo@dipsoria.es

BOPSO-25-27022026



7. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Plaza Mayor, Nº 1) el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:30 horas.

8.- *Otras Informaciones.*

- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- Se requiere el pago a la firma del contrato del importe de una anualidad en concepto de fianza.

Bayubas de Abajo, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza

521

BOPSO-25-27022026

**BUBEROS**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2025, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buberos, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Alfonso Rincón García

511

**FUENTEARMEGIL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuentearmegil, 24 de febrero de 2026. – La Teniente Alcalde, Purificación García Torrecillas
509

BOPSO-25-27022026

**MARTIALAY**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Martialay, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, César De Miguel Molinos.

522

**MARTIALAY**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad el año 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.500,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	14.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	14.500,00	TOTAL GASTOS	14.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Martialay, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, César De Miguel Molinos.

523

BOPSO-25-27022026



LA MILANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Milana, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

518

BOPSO-25-27022026

**LA MILANA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta ELM, de fecha 23 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Milana, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

519

BOPSO-25-27022026

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

El Pleno del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con el siguiente documento:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliario de basuras o residuos sólidos urbanos” cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Son objetos de la tasa:

- La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
- La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
- La descarga de basuras en los vertederos, contenedores municipales.

Artículo 2.

Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

Artículo 3.- Regulación General.-

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

Artículo 4.- Hecho Imponible Y Obligación De Contribuir.-

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

Artículo 5.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde

BOPSO-25-27022026



se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

Artículo 6.- Sujetos Pasivos.-

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

Artículo 7.- Base Imponible.-

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- 1) Viviendas familiares, y afines.
- 2) Comercios en general, oficinas e industrias.
- 3) Bares, cafeterías, cafés o establecimientos de carácter similar o local que genere basura o residuos de forma habitual.
- 4) Restaurantes, casas de comidas y similares.
- 5) Hoteles, hostales y albergues.
- 6) Supermercados e hipermercados.
- 7) Pensiones, residencias de la tercera Edad, centros de enseñanza
- 8) Áreas de autocaravanas.
- 9) Casas rurales.
- 10) Pisos, viviendas y apartamentos de uso turístico.
- 11) Contenedores de uso privado y de localidades agregadas.
- 12) Recogida de voluminosos.

Artículo 8.- Tarifas y Cuotas.-

En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- 1) Viviendas familiares, y afines. 80,00€ anuales.
- 3) Bares, cafeterías, cafés o establecimientos de carácter similar o local que genere basura o residuos de forma habitual: 80,00 € anuales.

Artículo 9.-

1. Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán anualmente, con independencia de que haya transcurrido el año completo o no. El periodo se ajusta al año natural.

Artículo 10. Normas De Gestión

1. Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.
2. Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del periodo siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

BOPSO-25-27022026



3. Cuando se comuniquen bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.
4. La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello.

Los contribuyentes, que por error u omisión, no resulten incluidos, en la relación del Padrón de Basura, pese a disfrutar del servicio de recogida de basura, se les solicitará la presentación de la correspondiente declaración de alta, de no presentarse, el Ayuntamiento lo realizará de oficio, si se considera que se benefician del servicio, por la implantación del servicio.

En caso de negativa o falta de cursar la correspondiente alta con todos los datos necesarios, por parte del beneficiario, se podrá acudir a las sanciones necesarias así como acudir a la vía de apremio para cobros tanto de las liquidaciones, como de las sanciones recargos o abonos de apremio, incluso a la recaudación a través tanto de la Diputación de Soria, o cualquier otra entidad a la que se le encargue la recaudación o cobros.

Disposición Final.-

La modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, no entrará en vigor hasta cuando se realice la segunda publicación.

Derecho Supletorio.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las comunidades Autónomas y Ordenanza fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Miño de San Esteban, 24 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañan. 516



MIÑO DE SAN ESTEBAN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miño de San Esteban sobre la aprobación de Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« MODIFICACIÓN DE LA Ordenanza con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PURINES, ESTIÉRCOLES, RESIDUOS BIODEGRADABLES DE ORIGEN, AGRÍCOLA, GANADERO Y LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EDAR CON FINES AGRÍCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este ayuntamiento es consciente de que la actividad ganadera y agrícola tiene un peso importante en la esfera laboral y económica del municipio y de su comarca, si bien, los cambios en los sistemas de producción han tenido y tienen una clara incidencia en el medioambiente, entre otras cosas porque la intensificación de la actividad agrícola ha provocado la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie y provocando un mayor impacto odorífero, siendo notable la necesidad de proteger ese mismo medioambiente sobre el que dichas actividades no sólo afectan, sino que también se sustentan.

Por todo ello, entendemos que es necesario afrontar el problema medioambiental, que puede afectar de forma directa en al Municipio de MIÑO DE SAN ESTEBAN, provocado por los olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y aplicación de purines, estiércoles, lodos de depuración y otros residuos en terrenos rústicos próximos al casco urbano, y en el propio casco urbano.

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medioambiente sobre el que se asientan estas actividades que contribuyen de un modo positivo en la economía local, que intervienen en las relaciones y definen el concepto de la ordenación del territorio, ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incidencia en el medio natural. Pero igualmente es necesaria una regulación en este ámbito, para minimizar la problemática y poner freno para que estas acciones no reguladas no supongan otro freno para otros sectores económicos del municipio.

De este modo, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza, dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. Apartados b) y j) de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente ordenanza reguladora sobre la aplicación de purines, estiércoles, otros residuos biodegradables de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental principalmente odorífera, eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por la aplicación de purines estiércoles, otros residuos ganaderos,

BOPSO-25-27022026



agrícolas y lodos de depuración, así como compatibilizar dichas labores con otras actividades económicas y sociales.

Para la redacción de esta Ordenanza se ha tenido en cuenta el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales, mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, así como el resto de normativa sectorial aplicable.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines, estiércoles, otros residuos ganaderos, agrícolas, y lodos de depuración, en los suelos agrícolas del Municipio de Miño de San Esteban, derivadas de las diferentes actividades establecidas así como determinados aspectos sobre su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar los efectos negativos que estas actividades puedan ocasionar. Todo ello sin perjuicio de las prescripciones técnicas establecidas para el almacenamiento, procesado y transporte de productos fertilizantes establecidos en el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza, todas las operaciones inherentes a la valorización agronómica de purines, estiércoles, enmiendas orgánicas, residuos biodegradables de origen exclusivamente agrícola, así como lodos de depuración y del tamaño adecuado, generados en las explotaciones agro-ganaderas. Se excluyen los purines y estiércoles generados en las instalaciones ganaderas menores conforme éstas, se definen en el apartado h) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención, Ambiental de Castilla y León.

En todo caso, las actividades que realicen el procesado y/o transformación de purines, estiércoles, enmiendas orgánicas y residuos biodegradables de origen exclusivamente agrícola sólo podrán emplear para la valorización agronómica de los mismos aquellos residuos contemplados en el artículo 17.2 del Real Decreto 506/2013 de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se estará a las definiciones establecidas en la normativa de prevención ambiental y protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como la normativa sectorial ganadera que esta norma desarrolla. No obstante, lo anterior, en aplicación de esta norma se entiende por:

1. Deyecciones ganaderas: excreciones sólidas o líquidas de las especies ganaderas solas o mezcladas con la cama.

2. Estiércoles: todo excremento u orina de animales de granja, incluidas las aves, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso, las aguas para la limpieza de las instalaciones de estabulación, de almacenaje de leche y de ordeño, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrán diferentes contenidos de agua dando lugar a los estiércoles sólidos o semisólidos.

3. Purín: Estiércol líquido con más de un 85% de humedad.

4. Gallinaza: Estiércol específico de las aves compuesto por las deyecciones, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso.

5. Lodos de depuración: Los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.



6. Lodos tratados: Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de maneras significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

7. Ganado: Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

8. Aplicación-Valorización: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella o introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.

9. Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

10. Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

11. Valorización agronómica de deyecciones ganaderas como fertilizante orgánico: Operación de gestión de deyecciones de animales que permite su aprovechamiento material con fines de fertilización que se lleva a cabo mediante la aplicación sobre el terreno.

12. Otros residuos ganaderos o residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero: Efluentes ganaderos procedentes del metabolismo animal mezclado con las aguas de limpieza de la explotación.

13. Enmienda orgánica: Enmienda procedente de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas y mejorar también sus propiedades o actividad química biológica, cuyos tipos se incluyen en el grupo 6 del anexo I del RD 506/2013.

14. Digestato: Producto residual, sólido o líquido, que se obtiene tras la descomposición biológica de materia orgánica, como residuos agrícolas, ganaderos o de la industria alimentaria, en un proceso llamado digestión anaerobia. El objetivo principal de este proceso es producir biogás, y el digestato es un subproducto rico en nutrientes que se aprovecha para uso agrícola. Se considera residuo. Si se considera fertilizante, se regirá por su normativa. En cuanto sea contaminante, o afecte a la contaminación o aumento de nitratos, se considera un elemento afecto a esta ordenanza, con las limitaciones fijadas en la misma.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de valorización o aplicación.

1. Las instalaciones ganaderas de Castilla y León que pretendan valorizar agronómicamente sin la intervención de centros de gestión las deyecciones ganaderas, deberán disponer en la explotación de un plan de gestión de deyecciones ganaderas actualizado anualmente.

2. La aplicación de deyecciones ganaderas sobre el terreno se hará siempre con finalidad de fertilización y, por lo tanto, en la dosis y la forma adecuada para su máximo aprovechamiento y evitando las pérdidas por lixiviación o por emisiones a la atmósfera.

3. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes 1 de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración, deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas.

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su aplicación en fincas rústicas de labor.

b) Los purines, los estiércoles sólidos y lodos de depuración aplicados al terreno serán enterrados como máximo a las 24 horas de su aplicación con la finalidad de evitar molestias, emisiones contaminantes y aprovechar mejor sus propiedades fertilizantes. No obstante



no será necesario realizar la labor de cubrición en aquellos terrenos en que el cultivo no lo permita por suponer el cubrimiento su pérdida o un perjuicio para el cultivo.

- c) Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles, residuos biodegradables de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración, los sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como fiestas patronales de las localidades, incluidas las vísperas y días de celebración de otros eventos de la localidad. Igualmente se prohíbe la aplicación desde dos días antes del inicio de Semana Santa hasta el domingo así como navidades hasta día anterior al día laboral. Queda asimismo prohibida la aplicación de lunes a viernes, del 1 de julio al 31 de agosto. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por el Ayuntamiento.

Queda asimismo prohibida la aplicación de lunes a viernes, del 22 de junio a dos días después del primer domingo de septiembre. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la aplicación podrá realizarse previa autorización Municipal cuándo las razones de urgencia o necesidad queden debidamente justificadas.

- d) La cantidad máxima de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero y lodos de depuración aplicada al terreno por hectárea, será la que determine el Código de Buenas Prácticas Agrarias en cada momento, en función de que el municipio esté considerado o no como Zona Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, pero en ningún caso los 200 kg/año de nitrógeno por hectárea.

- e) La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela y adaptados a la normativa en vigor.

4. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivo según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

5. Los titulares de explotaciones que apliquen los residuos ganaderos en el término municipal de Miño de San Esteban, tendrán actualizado y a disposición del Ayuntamiento el Libro Registro de Operaciones de Gestión de Deyecciones Ganaderas en la Comunidad de Castilla y León.

6. Para el control de la valorización agrícola de los purines y estiércoles aplicados en el término municipal de Miño de San Esteban, el Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a los responsables de las aplicaciones regulados en esta Ordenanza que presenten en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente al requerimiento copia de la ficha de aplicación de las deyecciones ganaderas, cuyo formato figura en el Anexo 11 de la Orden MAM/1260/2008 de 4 de julio, por la que se establece el modelo de libro de registro de operaciones de gestión de deyecciones ganaderas para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León, o normativa que la sustituya.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos portadores de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como de lodos de depuración en el casco urbano.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración por las calles y travesías de la población de MIÑO DE SAN ESTEBAN, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquella a través de cierres herméticos.

3. Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de



origen agrícola y ganadero, así como lodos de depuración, a la red de Saneamiento Municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola ganadero, así como lodos de depuración, durante los periodos de abundantes lluvias, nevadas y heladas así como sobre terrenos con pendiente superior al 15%, según recoge el decreto 4/2018 de 22 de febrero. No obstante, lo anterior, si la aplicación de purines se realiza mediante el sistema de esparcido por bandas, de inyección en el suelo o similares, se podrán aplicar purines en terrenos de cultivo con pendientes superiores al 15 %.

5. Asimismo, queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodo de depuración, en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. Queda prohibida la aplicación de purines, estiércoles residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, en montes ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. Queda prohibido el almacenamiento de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, sin las previas autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola ganadero, así como lodos de depuración.

9. En la aplicación de purines se deberá tener en cuenta en el momento de llevar a cabo esta labor, los límites establecidos para la aplicación al terreno, las condiciones climatológicas y la dirección del viento, para evitar que dichos olores procedentes de estas aplicaciones lleguen a afectar al casco urbano y viviendas aisladas.

10. En el proceso de manipulación de enmiendas orgánicas en el exterior se deberán tener en cuenta las condiciones climatológicas altas temperaturas y la dirección del viento, para evitar que los olores producidos lleguen a afecta al casco urbano por su proximidad a las viviendas.

11. Aquellas afectadas por la presente ordenanza, que tenga autorización ambiental para desarrollar su proceso solamente determinados días a la semana, tienen prohibida su actividad el primer domingo de septiembre y su víspera, pudiendo recuperar ese día en cualquier otro momento del año en curso.

12. Queda prohibido el vertido de purines procedentes de explotaciones ganaderas que radiquen en otro término municipal.

13.- Queda prohibido el almacenamiento de estiércol dentro de los cascos urbanos.

Artículo 6. Zonas de exclusión.

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos de la delimitación del suelo urbano de Miño de San Esteban .

2. Se establecen aquellas distancias de exclusión para la aplicación agronómica de purines, estiércoles y residuos biodegradables de procedencia exclusivamente agrícola.

Caminos y Montes de Utilidad Pública	10 m.
Camino Natural del Duero.	20 m.
Carreteras de cualquier tipo	20 m.
Tuberías de conducción de agua para abastecimiento público	20 m.

BOPSO-25-27022026



Zonas Húmedas, Red Natura 2000.....	20 m
Pozos, manantiales y captaciones para abastecimiento público	500 m.

Tabla 1. Distancia en metros.

3. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido la aplicación purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración. Aquellos titulares de explotaciones ganaderas que ya tengan formalizados contratos de aplicaciones de purines en parcelas agrícolas situadas en las zonas de exclusión, según figure en la documentación aportada para la obtención de la correspondiente Autorización ambiental, Licencia Ambiental o Comunicación Ambiental, podrán acogerse un periodo transitorio de 6 meses (a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza), durante el cual las explotaciones ganaderas que viertan purín o estiércol en parcelas agrícolas situadas dentro de la zona de exclusión, puedan seguir haciéndolo. Transcurrido dicho periodo transitorio quedaría definitivamente prohibido seguir utilizando las parcelas para dicho fin.

4. A los efectos de la presente Ordenanza, todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 7. Franjas de seguridad.

1. Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

- a) A 100 metros de cauces de agua, calificados como tales por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- b) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.

2. Dentro de las franjas de seguridad la aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodo de depuración, deberá ser enterrado de manera escrupulosa e inmediata.

3. En cualquier caso, será obligatorio enterrar los purines, estiércoles residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodo de depuración, con arreglo al calendario fijado en el artículo 4.3.c) de la presente Ordenanza.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones contenidas en la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes.

1. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola ganadero, así como lodos de depuración, en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

2. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, a la red del saneamiento Municipal, así como a los cauces de los ríos y arroyos.

3. La aplicación de purines, estiércoles, residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.



4. El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de aplicación de purines, estiércoles y residuo procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración establece la letra d) del apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

5. El incumplimiento de la prohibición establecida en el apartado 7 del artículo 5.

6. El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

7. La reiteración de dos o más infracciones graves en un período de tiempo menor de un año.

Artículo 10. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes.

1. El incumplimiento de las reglas que, sobre aplicación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola, ganadero, así como lodos de depuración, que establece la letra b del apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

3. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5. 4. La reiteración de dos o más infracciones leves en un período de tiempo menor de un año.

Artículo 11. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5 y 8 del artículo 5.

Artículo 12. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1500 euros.

3. Las infracciones muy graves con multa de 1501 euros a 3.000 euros.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia, que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica, (Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. Responsables.

Serán sancionadas por, los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas, o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones las personas que realicen las aplicaciones, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan las aplicaciones y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines, estiércoles y/o lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

BOPSO-25-27022026



Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

Artículo 14. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1. La existencia de intencionalidad o reiteración.
2. La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
3. La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrá de tenerse en cuenta los principios que en la materia establecen la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde de la Alcaldía, conforme dispone el art. 21.1n, 7/1985 de 02.04 de Ley de Bases de Régimen Local.

Disposición final primera.

Se procurará el código de buenas prácticas agrarias en todo lo que no resulte de obligada observancia por quedar establecido en el presente articulado normativo.

Disposición final segunda.

Si la Administración Central, o Autonómica, aprobasen algún reglamento, orden o instrucción con otros condicionantes o con valores más restrictivos que los indicados en la presente Ordenanza, automáticamente estos quedarán incorporados a la misma.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y siendo de aplicación a los procedimientos que pudieran estar pendientes de resolución en el momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://www.minodesanesteban.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto si es que existen en su caso.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o los que estimen oportunos, ante quien consideren, dentro del ámbito y parámetros de las leyes.

Miño de San Esteban, 24 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañan. 517

BOPSO-25-27022026

**MOLINOS DE DUERO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Molinos de Duero, de fecha 20 de febrero de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://molinosdeduero.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Molinos de Duero, 23 de febrero de 2026. – El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo 501

BOPSO-25-27022026

**MONTEJO DE TIERMES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Montejo de Tiermes, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

508

BOPSO-25-27022026

**PERDICES**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perdices, 23 de febrero de 2026. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

502

BOPSO-25-27022026

**PERDICES**

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de esta ELM, de fecha 10 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perdices, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

503

BOPSO-25-27022026

**PERDICES**

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4/02/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perdices, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

504

BOPSO-25-27022026

**LOS RÁBANOS**

Aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-0022 de fecha 23 de febrero de 2026 la memoria valorada redactada por el arquitecto D. Emilio José Yubero Moreno en fecha febrero 2026 de obra incluida en el Plan de Cohesión Territorial 2025 nº 114 “Pavimentación Calle El Mojonazo y Calle Nueva de Los Rábanos” con un presupuesto de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y uno euros con treinta y dos céntimos de euros (34.831,32 euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: <https://losrabanos.sedelectronica.es> para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Rábanos, 23 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

514

BOPSO-25-27022026



RETORTILLO DE SORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Retortillo de Soria, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 506

BOPSO-25-27022026

**SAN PEDRO MANRIQUE***APROBACIÓN definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tasa de agua:

- Cuota anual por derechos de contador: 100€
- Por cada metro cúbico consumido: 0,20 €/m³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pedro Manrique, 16 de febrero de 2026.– El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

510

BOPSO-25-27022026

**SAN PEDRO MANRIQUE***APROBACIÓN definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tasa de basuras:

- a) Viviendas particulares: 75 €/anuales.
- b) Bares, supermercados, tiendas, pensiones, oficinas bancarias, despachos, peluquerías, talleres y actividades similares: 380 €/anuales.
- c) Establecimientos y fábricas que generen gran volumen de residuos: 750 €/anuales.
- d) Locales o establecimientos con escasa generación de residuos: 150 €/anuales.
 - Si alguien solicita el uso exclusivo de uno o varios contenedores: 100 cont./mes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Pedro Manrique, 16 de febrero de 2026.– El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

512

BOPSO-25-27022026

**TAPIELA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al Ejercicio 2025, se expone al público junto con los justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la Junta de la Entidad, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldealafuente, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya

524

BOPSO-25-27022026

**VALDEMALUQUE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdemaluque, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

515

**VALDERRODILLA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, BOP de Soria n.º 14 de fecha 2 febrero de 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	20.907,82	Gastos de personal	24.536,96
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.302,36
Tasas y otros ingresos	7.589,49	Gastos financieros	300,00
Transferencias corrientes	25.782,76	Transferencias corrientes	2.775,00
Ingresos patrimoniales	36.130,67	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	81.985,68
Transferencias de capital	57.489,26	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	147.900,00	TOTAL GASTOS	147.900,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.**a) Plaza de funcionarios.**

Funcionarios: Con habilitación estatal: 1 Secretario Interventor en Agrupación con los municipios de Tajueco y Fuentepinilla.

Plaza cubierta en propiedad

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo 520

BOPSO-25-27022026

**VILLASECA DE ARCIEL**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2025, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús Ángel Sancho Martínez 513

BOPSO-25-27022026

**VINUESA**

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 54/2026, de fecha 22 de febrero de 2026, los Padrones para la percepción de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Tasa por Alcantarillado, Tasa por Depuración de Aguas Residuales y Tasa por Recogida de Basuras, correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres del año 2025, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones. Estos se entenderán definitivamente aprobados en el caso de no presentarse reclamación alguna contra los mismos.

Vinuesa, 23 de febrero de 2025. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

505

BOPSO-25-27022026

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECCIÓN PRIMERA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****EDICTO**

En la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos se ha tramitado el Procedimiento Ordinario 40/2025, interpuesto por la Procuradora D^a, Elena Lavilla Campo, en nombre y representación de D. Vicente Carazo Revuelto contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Póveda de Soria (Soria) de fecha 28 de enero de 2025, por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las condiciones administrativas y normas complementarias de los pastos de titularidad municipal, publicado en el BOP de Soria de 12 de febrero de 2025, se ha dictado Sentencia en fecha 2 de diciembre de 2025 cuyo Fallo es el siguiente:

"1º).- Se rechaza la inadmisibilidad, formulada por la parte demandada, por desviación procesal de la pretensión de nulidad formulada por la parte actora en el suplico de la demanda en relación con los arts. 2, 4 y 8.A) de la Ordenanza reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, tal y como se ha razonado en el F.D. Tercero de esta sentencia.

2º).- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2025, interpuesto por D. Vicente Carazo Revuelto, representado por la procuradora D^a Elena Lavilla Campo y defendido por la letrada D^a Ascensión Martínez Asensio, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Póveda de Soria (Soria) de fecha 28 de enero de 2025 por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las condiciones administrativas y normas complementarias de los pastos de titularidad municipal, publicado en el BOP de Soria de 12 de febrero de 2025.

3º).- Y en virtud de dicha estimación parcial:

3.1º).- Se acuerda imponer al Ayuntamiento de La Póveda de Soria, de conformidad con lo razonado en el F.D. Cuarta de esta sentencia, la obligación de que proceda a completar la redacción del citado art. 2 de la Ordenanza, especificando e identificando esas "concretas parcelas calificadas como monte de titularidad municipal" cuya relación e identificación se ha omitido en dicho precepto.

3.2º).- Se declara la nulidad del apartado A) del art. 8 de la Ordenanza impugnada, de conformidad con lo razonado en el F.D. Séptimo de esta sentencia.

3.3º).- Se desestiman el resto de pretensiones formuladas por la parte actora en el suplico de la demanda."

La presente publicación se acuerda en cumplimiento del artículo 107.2 de la LJCA.

Burgos, 17 de febrero de 2026. – El Letrado de la Administración de Justicia, Isidro Ruiz Huidobro

507